

**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: PERICIA PSIQUIÁTRICA FORENSE: ESTUDIO CRÍTICO SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y EL DERECHO DE ACTO PARA FALLAR EN UN ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL RESTRINGIDO

AUTOR (ES): MARTÍNEZ UZETA, Claudia

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): BOTERO, Martín Emilio.

MODALIDAD: ARTICULO DE REFLEXIÓN

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

I. LA PSIQUIATRÍA FORENSE COMO CIENCIA AUXILIAR DEL DERECHO.

II. MODELOS DE LA ANORMALIDAD.

III LA CIENCIA DEL DERECHO.

IV INTEGRACIÓN DERECHO DE ACTO Y DERECHO DE AUTOR EN LA PRÁCTICA PERICIAL PSIQUIÁTRICA

CONCLUSIONES.

Referencias.

PALABRAS CLAVES: autodeterminarse, capacidad de comprender, capacidad de obrar, derecho de autor, derecho de acto, Inimputabilidad.

DESCRIPCIÓN: La psiquiatría forense es ciencia auxiliar para el sistema de justicia. Converge en teorías comunes al derecho penal en sus orígenes sociocriminológicos. Se entrevé en ambas la valoración y discusión respecto a un mismo sujeto, sin embargo, desde el quehacer particular cada uno lo valora a partir de una tendencia determinada por la doctrina penal como – derecho de autor y derecho de acto – respectivamente. La primera, valora al sujeto – como autor – propiamente dicho dada la estructura de su *gold estándar* – entrevista psiquiátrica -, cuyo informe artesanalmente elaborado le provee al operador judicial información de – autor – para una valoración hermenéutica – de acto -. Evidenciándose por tanto, la importancia en su integración y aplicación en nuestro ordenamiento jurídico, a pesar de encontrarse restringido por la norma de normas.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología analítica, interpretativa y crítica sobre la integración del derecho de autor y el derecho de acto para fallar en un ordenamiento constitucional restringido.

CONCLUSIONES: Se requiere de un enfoque valorativo integral disciplinar entre la psiquiatría forense y el derecho penal para establecer aquél comportamiento determinado como - *anormal* -, que no siempre implica enfermedad mental, pero dado su resultado lesivo y puesta en riesgo la afectación de un bien jurídico llega a ser objeto de reglamentación normativa.

El accionar conductual reiterado de un sujeto quien reconoce sus efectos y consecuencias frente a terceros entra a validarse en la pericia psiquiátrica forense como antecedentes personales propios del derecho de autor.

En la pericia psiquiátrica forense se debe establecer *sine qua non* que la enfermedad es simultánea o coetánea, causa – efecto y manifestarse con una intensidad tal que afecte las esferas del conocer, del comprender y del determinarse respecto a la actuación antijurídica.

El abordaje pericial psiquiátrico exige de quien lo realiza experiencia en el campo clínico y forense, así como del conocimiento de diversas áreas del derecho y escuelas de pensamiento que hacen sus recomendaciones a la práctica interdisciplinar.

La autonomía del psiquiatra forense respecto al proceso debe soportarse sobre los dogmas que científicamente ofrezcan un reconocimiento objetivo desde la misma intersubjetividad de los evaluados, así como también los principios que rigen la actividad pericial: la objetividad, el juicio, la racionalidad, la prudencia en la elaboración de los informes periciales, la imparcialidad, la veracidad y la honestidad.

El mayor obstáculo con el que se enfrenta el psiquiatra forense en su quehacer aplicado es, el escaso reconocimiento por parte de la comunidad científica y de los operadores judiciales de las teorías psicológicas, en este sentido, resulta complejo realizar estudios cuantitativos de validez y aplicabilidad de las mismas, precisamente por el componente subjetivo de la dinámica social y personal del examinado y del evaluador que corresponde a una - valoración altamente subjetiva de autor -.

La esencia de la construcción del ser humano no deviene de una sola teoría, siendo necesario para el perito asumir un criterio ecléctico e investigativo de ellas en relación a la búsqueda congruente de los factores explicativos del comportamiento y conducta del examinado en relación directa con el hecho antijurídico viéndose reflejada la valoración de autor en toda su extensión.

El abordaje de la conducta y del comportamiento humano que explican la *anormalidad* desde los modelos psicoanalítico, humanístico y conductual podrían dar apertura al reconocimiento y uso integral del derecho de acto y de autor en nuestro ordenamiento jurídico integral.

La conducta futura de quien ya ha delinquido o ha infringido una norma, no puede ser determinada de forma confiable con elementos como la medición subjetiva por un observador humano, al aplicar un test, realizar pruebas psicológicas y / o llevar a cabo una valoración clínica psiquiátrica de manera aislada.

Una estrecha relación entre diversos factores incrementa la probabilidad de establecer pautas de reincidencia cuando se objetivizan de manera longitudinal antecedentes de comportamientos y conductas disociales en la infancia, de orden antisocial y psicopático en la adolescencia en el marco de una valoración especializada en salud mental igualmente longitudinal.

Contar con antecedentes legales y / o toxicológicos coadyuvan y refuerzan la práctica de acciones antijurídicas de manera primaria o secundaria como fuente generadora para la primera o como fuente de mantenimiento para la segunda.

Es clara la repercusión directa y proporcional entre la comorbilidad del consumo, abuso de sustancias psicoactivas o psicotrópicas con la acción criminal, diada nosológica compleja configurativa de cuadros mucho más severos cuando son permeados por estructuras de personalidad disfuncionales.

Resulta homologable, el planteamiento realizado por el perito en su informe psiquiátrico respecto al – pronóstico forense – y el alto riesgo delictivo – peligrosidad -, coincidiendo una vez más en la misma dialéctica de las pautas: el derecho de autor y el derecho de acto.

Desde el punto de vista de los efectos de atenuación y / o agravación de la pena y en atención a la reincidencia si se tiene en cuanto al sujeto desde el punto de vista del Derecho de autor, pues, sino fuera así, sería letra muerta.

No es plausible la validación de la – reincidencia – en aquél a quien en apariencia no se le examina ni valoran sus – antecedentes como autor -, existiendo acá una contradicción desde el punto de vista constitucional en el ordenamiento jurídico penal.

La valoración integral del derecho de autor y el derecho de acto, permitiría invocar conceptos de: semi-inimputabilidad o imputabilidad disminuida no tenidas en cuenta en nuestra legislación.

La valoración del derecho de autor permitiría evidenciar los esguinces a la norma al respecto cuando ya se ha impactado a un sujeto particular con una decisión judicial.

Los cuadros clínicos psiquiátricos tienen igual presentación tanto en sujetos en condición de imputabilidad como de inimputabilidad, y con base en ello, es que se debe determinar la pertinencia o no de la medida de seguridad y su modificación.

La connotación valorativa integral - mixta entre el derecho de autor y el derecho de acto se acerca a la estructura de corte longitudinal realizada en la valoración psiquiátrica forense, en donde se aborda gran cantidad de variables y factores personales internos y externos que constituyen al sujeto y reflejan un momento dado vital pero sin apartarse de su estructura fundamental que lo atraviesa de manera rígida y longitudinal, son ellas, las pautas de comportarse y conducirse de manera habitual.

Es importante valorar la simultaneidad del trastorno con el hecho cometido en términos de la desorganización que se causó en el psiquismo y el nexos causal; grado de control, pautas utilizadas del individuo para mantener su cohesión y equilibrio psicológico; la conciencia de realidad; capacidad de juzgarse a sí mismo y los acontecimientos del entorno de una manera objetiva y subjetiva sin dejar de lado la íntima relación entre la historia natural de la enfermedad mental y la correlación con la historia personal del examinado.

FUENTES:

AGUDELO, Nodier. (2002). *Visión de conjunto sobre el pensamiento de Carrara como epígono de la escuela clásica*, en Agudelo, *Grandes corrientes del derecho penal, escuela clásica*. Bogotá: Temis.

AGUDELO, Nódier. (2002). *Postulados fundamentales de la escuela positivista*, en AGUDELO, *Grandes corrientes del derecho penal, escuela positivista*, Bogotá, Temis.

CARVAJAL, Julián. (1999). *Moral, derecho y política en Immanuel Kant*, España, Universidad de Castilla – La Mancha.

COLLAZOS SOTO, Marisol. (2006). *Tipologías victimales*. Recuperado de [<http://www.marisolcollazos.es/victimologia/Victi-04.html>]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (1991). *Revisada y actualizada*. Bogotá D.C.: Leyer.

DE LAS CUEVAS CASTRESANA, Carlos. & GONZÁLEZ DE RIVERA Y REVUELTA. José Luís. (1994). La evaluación psicodinámica en psiquiatría Forense. En. S. Delgado, E. Esbec, F. Rodríguez-Pulido & JLG de Rivera. *Psiquiatría Legal y Forense*. (pp. 388-400). Madrid, España: Colex.

DEVIS, Hernando, (2012). Principios generales en la prueba judicial. En *Teoría General de la Prueba Judicial*, Tomo I, Bogotá, Temis.

GÓMEZ RESTREPO, Carlos., HERNÁNDEZ BAYONA, Guillermo, ROJAS URREGO, Alejandro., SANTACRUZ OLEAS, Hernán., URIBE RESTREPO, Migue. (2008). *Diagnóstico y tratamiento en niños, adolescentes y adultos*. (3ªed). Bogotá D.C.; Panamericana.



- GONZÁLEZ, Jorge., RAPÚN, A., ALTISENT, R. & IRIGOYEN, J. (2005). Principios éticos y legales en la práctica pericial psiquiátrica. *Revista Cuadernos de Medicina Forense*, 11(32), 275-285.
- GRIMALDI DE CALDERA, Elvira. & BILBAO DE ROMERO, Graciela. (1990). El enfermo mental en nuestro ordenamiento jurídico. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo*, 5, 45-85.
- GUZMAN, Fernando. (2006). *Derecho médico colombiano. Elementos Básicos. Responsabilidad Ética Médica Disciplinaria*. Tomo I y Tomo II. Universidad Libre. Facultad de Derecho, Bogotá.
- HIKAL CARREON, Wael Sarwat. (2005). *Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. La necesidad de sistematizar el conocimiento criminológico: las Criminologías*. (1° ed). México: Temis.
- LORDA, Simón. (2008). La capacidad de los pacientes para tomar decisiones: una tarea todavía pendiente. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28(2), 326 – 349.
- MASON, Tom. & RICHMAN, Joel. (2006). The Influence of Evil on Forensic Clinical Practice. En Tom MASON. *Forensic Psychiatry Influences of Evil*. (Cap. 17. pp. 327-347). N.Y. United Kingdom, Humana Press Inc.
- MENDIBURU BELZUNEGUI, Lourdes, (2014) *Bioética y psiquiatría*, Tesina. Master en Bioética. Instituto de Consulta y Especialización Bioética (ICEB). Córdoba, España:
- MIDDENDORFF, Wolf. (1970). La Mensurabilidad del Ser Humano. En. W. MIDDENDORFF. *Problemas Teoréticos de la Prognosis* (127-155). Madrid, España: Espasa.
- MIGUEZ, Roberto Augusto. (2010). Schelling y el mal en 1809. *Revista de Filosofía Convivium*, 23, 73-90.
- NOGUERA, Rodrigo. (2002). *Introducción General al Derecho*. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda.

- OTERO RUÍZ, Efraín. (2013). Falsedad Documental, en Tribunal Nacional de Ética Médica. *Revista Gaceta Jurisprudencial*, N° Especial, 115- 121.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso. (1986). *Derecho Penal*. (10ª ed.) Bogotá D.E: Universidad Externado de Colombia.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía & BRAVO BOSCH, María José. (2013). *Mulier, Algunas historias e instituciones de derecho romano*. (1ª ed.). Madrid, España: Dykinson.
- SÁNCHEZ ZAPATA, Sebastián Felipe. (2014). La conducta punible en el derecho penal colombiano: análisis del artículo 9 del código penal. Artículo de Investigación. *Revista de Derecho*, 42, 33- 64.
- SANDOVAL, Jaime. (2003). Causales de ausencia de responsabilidad penal. *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, 19, 1 – 18.
- SILVA GARCÍA, Germán, (2011). “*Historia de las Teorías Psicológicas*”, en SILVA, *Criminología. Construcciones sociales e innovaciones teóricas*, (Cap. 6. pp. 221-257). Bogotá, ILAE.

Ley

- LEY 1306 (5, junio, 2009). Por la cual se dicta los lineamientos para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. Bogotá D.C.: Congreso de Colombia Diario Oficial N° 47.371 de 5 de junio de 2009.

Jurisprudencia

- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (8 febrero, 2006). Sentencia C-077/06. Referencia: expediente D-5915. Demanda de inconstitucionalidad contra los Arts.. 25 (parcial) y 26 (parcial) de la Ley 43 de 1990. Demandante: Pablo J. Cáceres Corrales. Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA.



CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (16 mayo. 2012). Sentencia C-365/12 - Referencia: expediente D-8798 - Demanda de inconstitucionalidad contra el párrafo del artículo 447-A de la Ley 599 de 2000, adicionado por el artículo 27 de la Ley 1453 de 2011. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (13, junio, 2013). Sentencia C-334/13 - Referencia: expediente D – 9371. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 342 de la Ley 599 de 2000. Magistrado Sustanciador: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB.